

6. *Invita* al Gobierno de Guatemala y las demás partes interesadas a que cooperen con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

7. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que estudie atentamente el informe de su Relator Especial y considere, basándose en dicho informe, la posibilidad de adoptar nuevas medidas para garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en Guatemala.

*110a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1982*

### 37/185. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>118</sup>,

*Consciente* de su responsabilidad de promover y alentar, en cualquier circunstancia, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

*Reiterando* que los Gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de fomentar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

*Decidida* a mantenerse vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan y a adoptar medidas para restablecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* que, en sus resoluciones 35/192 de 15 de diciembre de 1980 y 36/155 de 16 de diciembre de 1981, expresó profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador, en particular por la muerte de miles de personas, el clima de represión e inseguridad imperante en ese país y la impunidad de las fuerzas paramilitares y otros grupos armados,

*Teniendo presentes* la resolución 32 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>128</sup>, en la que decidió nombrar un Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, y la resolución 1982/28 de 11 de marzo de 1982<sup>129</sup>, en la que la Comisión prorrogó por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que informara, entre otros organismos, a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones,

*Tomando nota* de las resoluciones 10 (XXXIV) de 9 de septiembre de 1981<sup>130</sup> y 1982/26 de 8 de septiembre de 1982<sup>126</sup> de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

*Tomando nota con profunda preocupación* del informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos<sup>131</sup>, en el que se confirma la continuación de un clima de violencia e inseguridad en El Salvador, con choques armados, actos de terrorismo y graves y desenfrenadas violaciones en gran escala de los derechos humanos, así como la incapacidad del poder judicial de cumplir su cometido de mantener el imperio del derecho,

*Observando* que las elecciones que se celebraron en El Salvador en marzo de 1982 no han conducido al cese de la violencia ni han producido ningún mejoramiento de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país,

1. *Expresa su más profunda preocupación* por las violaciones continuas y desenfrenadas de los derechos humanos y los consiguientes sufrimientos del pueblo salvadoreño, y lamenta que los llamamientos para que cese la violencia hechos por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la comunidad internacional en general no hayan sido atendidos;

2. *Señala nuevamente a la atención* de todas las partes salvadoreñas interesadas el hecho de que las normas de derecho internacional, que figuran en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>132</sup> sobre las leyes de la guerra, son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional y pide a todas las partes en el conflicto que respeten una norma mínima de protección de los derechos humanos y de trato humano de la población civil;

3. *Toma nota* de que la situación en El Salvador, como se desprende claramente del informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, tiene sus raíces en factores internos de carácter político, económico y social, y de que en la actualidad no existen en El Salvador las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos;

4. *Reafirma* el derecho de la población salvadoreña a determinar libremente su futuro político, económico y social, sin injerencia externa y en una atmósfera libre de intimidación y terror de cualquier procedencia;

5. *Lamenta* que el Gobierno de El Salvador no haya respondido a las sugerencias de iniciar, a través de los conductos disponibles, contactos para negociar un arreglo pacífico con todas las fuerzas políticas representativas de ese país;

6. *Pide una vez más* a las partes en El Salvador que traten de poner fin a todos los actos de violencia a fin de acabar con la pérdida de vidas y el sufrimiento del pueblo de El Salvador;

7. *Reitera su llamamiento* al Gobierno y demás fuerzas políticas de El Salvador para que se esfuercen por hallar conjuntamente una solución política negociada y amplia, con el fin de lograr un arreglo pacífico y las condiciones adecuadas para establecer un Gobierno mediante elecciones libres y sin trabas, en una atmósfera libre de intimidación y de terror;

8. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna

<sup>128</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5* (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

<sup>129</sup> *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>130</sup> Véase E/CN.4/1512-E/CN.4/Sub.2/495, cap. XX, secc. 17.

<sup>131</sup> A/37/611, anexo.

<sup>132</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

de El Salvador y suspendan todos los suministros de armas y todo tipo de apoyo militar, de manera que se permita a las fuerzas políticas de ese país restaurar la paz y la seguridad y sea posible el establecimiento de un sistema democrático;

9. *Insta enérgicamente* al Gobierno de El Salvador a que cumpla su deber con sus ciudadanos y asuma sus responsabilidades internacionales al respecto, adoptando las medidas necesarias para garantizar que todos sus órganos, incluso sus fuerzas de seguridad y otras organizaciones armadas que actúan bajo su autoridad o con su permiso, respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;

10. *Insta* al poder judicial de El Salvador a que cumpla su deber de mantener el imperio de la ley y de procesar y castigar a los responsables de asesinatos, actos de tortura y otras formas de trato cruel, inhumano o degradante;

11. *Reitera su llamamiento* a todas las partes salvadoreñas interesadas para que cooperen plenamente con las organizaciones humanitarias dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil, dondequiera que esas organizaciones actúen en el país, y para que no dificulten esas actividades;

12. *Hace nuevamente un llamamiento* al Gobierno de El Salvador, así como a las demás partes interesadas, para que continúen prestando su cooperación al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

13. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 39º período de sesiones continúe examinando, con carácter de alta prioridad, la situación de El Salvador sobre la base del informe del Representante Especial de la Comisión;

14. *Decide* mantener en estudio, durante su trigésimo octavo período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

*110a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1982*

### 37/186. Derechos humanos y éxodos en masa

*La Asamblea General,*

*Consciente* de su mandato humanitario general en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de su mandato de desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

*Profundamente preocupada* por la escala y la magnitud en aumento de los éxodos y desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano de millones de refugiados y personas desplazadas en todas las regiones del mundo,

*Consciente* de que las violaciones de los derechos humanos están entre los principales factores componentes de las complejas y múltiples causas fundamentales de los éxodos en masa y desplazamientos de población,

*Profundamente preocupada* por la carga cada vez más pesada que esos éxodos en masa y desplazamientos repentinos de población imponen a la comunidad internacional en su conjunto, y más particularmente a los países en desarrollo con recursos propios limitados,

*Consciente* de sus obligaciones para con los millones de víctimas de éxodos en masa y desplazamientos de población, y de su doble responsabilidad, en virtud de la Carta, de proporcionar protección y asistencia internacionales apropiadas a las víctimas y de eliminar o atenuar las causas fundamentales de ese fenómeno.

*Recordando* su resolución 36/136 de 14 de diciembre de 1981 sobre un nuevo orden humanitario internacional,

*Recordando también* sus resoluciones 35/124 de 11 de diciembre de 1980 y 36/148 de 16 de diciembre de 1981 sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, 35/196 de 15 de diciembre de 1980 sobre éxodos masivos, y las resoluciones 29 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981<sup>128</sup> y 1982/32 de 11 de marzo de 1982 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>129</sup>,

*Recordando además* su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977 y la resolución 4 (XXXIII) de 21 de febrero de 1977 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>133</sup> sobre la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales,

*Teniendo en cuenta* el estudio sobre derechos humanos y éxodos masivos del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos<sup>134</sup>,

1. *Encomia* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su estudio sobre derechos humanos y éxodos masivos;

2. *Renueva* la invitación extendida en la resolución 1982/32 de la Comisión de Derechos Humanos a los gobiernos, los órganos o departamentos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el estudio y sobre las recomendaciones que se hacen en el mismo;

3. *Pide* al Secretario General que se asegure de que las opiniones expresadas hasta la fecha sobre el estudio y las recomendaciones que se hacen en el mismo por todas las partes interesadas — gobiernos, órganos o departamentos competentes de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales — así como las que se reciban entretanto, se pongan a disposición de la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones y del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, con objeto de facilitar la continuación de su examen del estudio y de sus recomendaciones;

4. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos, en su 39º período de sesiones, y al Grupo de Expertos

<sup>128</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. B.

<sup>134</sup> E/CN.4/1503.